

# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 10001382 DE 2013

( - 2 MAYO 2013

Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano

# EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por la Ley 9 de 1979 y el numeral 30 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (...)".

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 426 establece que en cualquier tipo de alimento o bebida, la presencia de antibióticos u otras sustancias no permitidas, será causal de decomiso del producto.

Que por su parte, en el artículo 564, ibídem, señala que "Corresponde al Estado como (...) y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud".

Que mediante la Ley 170 de 1994, Colombia aprueba el "Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio", el cual contiene entre otros, el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio" y el "Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten las medidas necesarias para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos para la protección de la salud y la vida de las personas.

Que se hace necesario establecer Límites Máximos para Residuos de Medicamentos Veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano, con el objeto de proteger la salud de la población.

A Track

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

### TÍTULO I

# **OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto**. La presente resolución tiene por objeto establecer los Límites Máximos para Residuos de Medicamentos Veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano, con el fin de proteger la salud de la población.

**Artículo 2. Campo de aplicación**. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplican a:

- a. Los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano, que se comercialicen en todo el territorio nacional.
- Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de fabricación, importación, comercialización, distribución y expendio de alimentos de origen animal, destinados al consumo humano.
- c. Las actividades de inspección, vigilancia y control que ejercen las autoridades sanitarias sobre la producción primaria, fabricación, importación, comercialización, distribución y expendio de alimentos de origen animal, destinados al consumo humano.

### TÍTULO II

## **CONTENIDO TÉCNICO**

#### CAPÍTULO I

#### **DEFINICIONES**

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, adóptense las siguientes definiciones:

Buenas Prácticas en el Uso de Medicamentos Veterinarios (BPMV). Modos de empleo oficialmente recomendados o autorizados, incluidos los períodos de suspensión, aprobados por las autoridades nacionales, de medicamentos veterinarios, administrados en condiciones prácticas.

**Grasa.** Tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche.

Porción del producto a la que se aplica el LMR. La totalidad del producto. En lo que se refiere a los compuestos liposolubles, se analiza la grasa y los LMR se aplican a ésta. Cuando se trate de compuestos en los que la grasa que se puede recortar es

Holmas's

M

\_\_\_\_\_

insuficiente para suministrar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (músculo y grasa sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).

**Hígado.** Víscera de forma irregular y color rojo oscuro, ubicada en la parte anterior y derecha del abdomen del animal. El tejido del hígado podrá incluir tejido conectivo, tejido graso y vasos sanguíneos en porciones naturales.

Porción del producto a la que se aplica el LMR. La parte comestible del hígado, incluido el tejido conectivo y vasos sanguíneos al interior del mismo.

**Huevo.** La porción comestible fresca del cuerpo esferoide producido por aves hembras, especialmente aves domésticas.

<u>Porción del producto a la que se aplica el LMR.</u> La parte comestible del huevo, incluida la yema y la clara, después de haber eliminado la cáscara.

Ingestión Diaria Admisible (IDA). Estimación realizada por el JECFA de la cantidad de un medicamento veterinario, expresada sobre la base del peso del cuerpo, que puede ser ingerida diariamente durante la vida sin presentar un riesgo apreciable para la salud (peso humano promedio: 60 kg).

Leche. Secreción mamaria normal de animales lactantes que se obtiene de uno o más ordeños sin adiciones ni extracciones y que se proyecta destinar al consumo como leche líquida o para su elaboración ulterior.

Porción del producto a la que se aplica el LMR. Los LMR para los compuestos liposolubles presentes en la leche se expresan para la totalidad del producto.

Límite Máximo para Residuos de Medicamentos Veterinarios (LMRMV). Concentración máxima de residuos, resultante del uso de un medicamento veterinario (expresada en mg/kg o µg/kg sobre la base del peso fresco), que se permita legalmente o se reconozca como admisible dentro de un alimento o en la superficie del mismo. Se basa en el tipo y la cantidad de residuos considerados como carentes de todo riesgo toxicológico para la salud humana, tal como se expresan en la Ingestión Diaria Admisible (IDA) o sobre la base de una IDA temporal que utiliza un factor de inocuidad adicional. También tiene en cuenta otros riesgos pertinentes para la salud pública, así como aspectos tecnológicos de la producción de alimentos.

Cuando se establece un LMR, también se tienen en cuenta los residuos presentes en los alimentos de origen vegetal y/o en el medio ambiente. Además, el LMR puede reducirse para ajustarse a las buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios y en la medida en que se disponga de métodos prácticos de análisis.

**Medicamento veterinario.** Sustancia que se aplica o administra a cualquier animal, destinado a la producción de alimentos, como los que producen carne o leche, las aves de corral, peces o abejas, tanto con fines terapéuticos, como profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento.

**Músculo.** Tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos, procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar.

K

Harmais

Porción del producto al que se aplica el LMR. La totalidad del producto, sin huesos.

**Peligro.** Agente biológico, químico o físico, o propiedad de un alimento, capaz de provocar un efecto nocivo para la salud.

Residuos de Medicamentos Veterinarios. Incluyen los compuestos de origen y/o sus metabolitos, presentes en cualquier porción comestible de un producto animal, así como los residuos de impurezas relacionados con el medicamento veterinario correspondiente.

**Residuo indicador.** Residuos cuya concentración disminuye en una relación conocida con el nivel de residuos totales en los tejidos, huevos, leche u otros tejidos animales. Deberá contarse con un método de análisis cuantitativo específico para medir la concentración del residuo con la precisión requerida.

**Riesgo.** Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

**Riñón.** Cada una de las dos vísceras situadas una a cada lado de la columna vertebral del animal. El tejido del riñón podrá incluir tejido conectivo, tejido graso y vasos sanguíneos en porciones naturales.

<u>Porción del producto a la que se aplica el LMR.</u> La porción comestible del riñón, incluido el tejido conectivo y vasos sanguíneos al interior del mismo.

**Tejido Diana.** Es el tipo de tejido pertinente a obtener del animal de la especie, tratado con el medicamento veterinario, para determinar la naturaleza y los niveles de sus residuo(s) a verificar para el cumplimiento de los límites máximos del medicamento, según el uso previsto de los mismos.

Tiempo de suspensión y tiempo de retención: Es el período que transcurre entre la última administración de un medicamento y la recolección de tejidos comestibles o productos provenientes de un animal tratado, que asegura que el contenido de residuos en los alimentos se ajusta al Límite Máximo para Residuos de los Medicamentos Veterinarios (LMRMV).

#### CAPÍTULO II

# LÍMITES MÁXIMOS PARA RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Artículo 4. Límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (LMRMV). Los alimentos destinados al consumo humano, deben cumplir con los LMRMV que se señalan a continuación:

Tabla 1. Sustancias farmacológicamente activas y sus límites máximos de residuos en alimentos de origen animal, destinados al consumo humano

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
Abamectin	A			Hígado	100 μg/kg
	Avermectina B1a	Antihelmíntico	Bovino	Riñón Grasa	50 μg/kg 100 μg/kg

&

Mars.

- 2 MAYO 2013

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias armacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Hígado	10 µg/kg
Acetato de	Acetato de	Coadyuvante de	Bovino	Riñón	2 μg/kg
melengestrol	melengestrol	producción	DOVINO	Grasa	18 µg/kg
				Músculo	1 μg/kg
Acetato de	Higado: alfa-	Promotor del		Hígado	10 μg/kg
trembolona	trembolona; Músculo: beta-trembolona	crecimiento	Bovino	Músculo	2 μg/kg
	Metabolito de 2 -			Hígado	5000 µg/k
	aminosulfona;			Riñón	5000 µg/k
Albendazol	excepto para la	A satisfactor (satisfactor)	No	Grasa	100 µg/k
	leche, cuyo metabolito no ha sido	Antihelmíntico	especificado	Músculo	100 µg/k
	identificado aún			Leche Músculo	100 μg/kg 50 μg/kg
				Grasa	50 μg/kg
			Bovino	Hígado	50 μg/kg 50 μg/kg
			BOVINO	Riñón	50 μg/kg 50 μg/kg
				Leche	4 μg/kg
				Músculo	- τ μg/kg 50 μg/kg
		Agente		Grasa	50 μg/kg
Amoxicilina	Amoxicilina	antimicrobiano	Ovino	Hígado	50 μg/kg
		andimicrobiano	OVIIIO	Riñón	50 μg/kg
				Leche	4 μg/kg
				Músculo	50 μg/kg
				Grasa	50 µg/k
			Cerdo	Higado	50 μg/kg
				Riñón	50 μg/kg
	Dichloroisoeverninic			Músculo	200 μg/k
		Agente	Cerdo	Piel/Grasa	200 μg/k
				Higado	300 µg/k
				Riñón	200 µg/k
			Pollo/Gallina	Músculo	200 µg/k
				Piel/Grasa	200 µg/k
				Hígado	300 µg/k
				Riñón	200 µg/k
Avilamicina	acid (DIA)	antimicrobiano	Pavo	Músculo	200 µg/k
	doid (Dirty			Piel/Grasa	200 µg/k
				Higado	300 µg/k
				Riñón	200 µg/k
			J.B. C	Músculo	200 µg/l
			Conejo	Piel/Grasa	200_µg/k
			Conejo	Hígado	300 µg/k
				Riñón	200 µg/k
				Músculo	60 µg/k
Azaperona	Suma de azaperona	Tranquilizante	Cerdo	Grasa	60 µg/k
πεαμοισιία	y azaperol	ranquiizante	50,40	Higado	100 µg/k
				Riñón	100 µg/k
				Músculo	50 μg/k
			Bovino	Higado	50 µg/k
			501.10	Riñón	50 μg/k
Bencilpenicilina/				Leche	4 µg/l
Bencilpenicilina	Bencilpenicilina	Agente		Músculo	50 µg/k
procainica		antimicrobiano	Pollo/Gallina	Higado	50 μg/k
-				Riñón	50 μg/k
			<u> </u>	Músculo	50 μg/k
			Cerdo	Hígado	50 μg/k
				Riñón	50 µg/k
		Bloqueante		Músculo	5 μg/kg
Carazolol	Carazolol	receptor	Cerdo	Grasa/Piel	5 µg/kg
Carazoloi	Guideoioi	adrenérgico beta	55.50	Hígado	25 μg/kg
			***	Riñón	25 µg/kg
		<u></u>		Músculo	1000 µg/
		Agente			
Ceptiofur	Desfuroilceftiofur	Agente antimicrobiano	Bovino	Grasa Hígado	2000 µg/ 2000 µg/

£

Magnas

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Leche	100 µg/l
				Músculo	1000 µg/kg
			Cerdo	Grasa	2000 µg/kg
			Celdo	Hígado	2000 µg/kg
				Riñón	6000 µg/kg
				Músculo	20 µg/kg
	Ciflutrina			Grasa	200 µg/kg
Ciflutrín		Insecticida	Bovino	Hígado	20 μg/kg
				Riñón	20 μg/kg
				Leche	40 µg/i
				Músculo	20 µg/kg
				Grasa	400 µg/kg
			Bovino	Hígado	20 μg/kg
				Riñón	20 μg/kg
				Leche	30 µg/kg
<b></b>				Músculo	20 μg/kg
Cihalotrin	Cihalotrin	Insecticida	Cerdo	Grasa	400 µg/kg
			00,00	Hígado	20 μg/kg
				Riñón	20 μg/kg
				Músculo	20 µg/kg
			Ovino	Grasa	400 µg/kg
			OVIIIO	Hígado	50 μg/kg
				Riñón	20 μg/kg
	Total de residuos de cipermetrina (que resultan del uso de cipermetrina o de alfa-cipermetrina como medicamentos veterinarios)	Insecticidas		Músculo	50 μg/kg
			Bovino	Grasa	1000 µg/kg
				Hígado	50 μg/kg
Cipermetrina y Alfa – Cipermetrina				Riñon	50 µg/kg
				Leche	100 µg/kg
			Ovino	Músculo	50 μg/kg
				Grasa	1000 µg/kg
				Higado	50 μg/kg
				Riñón	50 µg/kg
			Bovino	Músculo	0.2 μg/kg
				Grasa	0.2 μg/kg
				Hígado	0.6 µg/kg
				Riñón	0.6 μg/kg
Clenbuterol (1)	Clembuterol	Agonista		Leche	0.05 µg/l
		adrenorreceptor	Caballo	Músculo	0.2 µg/kg
				Grasa	0.2 µg/kg
				Hígado	0.6 μg/kg
				Riñón	0.6 μg/kg
				Músculo	200 μg/kg
			Bovino	Hígado	600 μg/kg
				Riñón	1200 µg/kg
				Leche	1200 μg/l
			Pescado	Músculo	200 µg/kg
			Langostino	MIGGCOLO	zoo μg/kg
			gigante		
			(Penaeus	Músculo	200 µg/kg
			monodon)		
Clortetraciclina/Oxitet	Compuesto	Agentes	monodonj	Músculo	200 µg/kg
raciclina / Tetraciclina	originario, solo o	antimicrobianos	Cerdo	Higado	600 μg/kg
	combinado	C. C. T. T. T. C.	50,00	Riñón	1200 µg/kg
	JULIUM IGAIO			Músculo	200 µg/kg
				Higado	200 μg/kg 600 μg/kg
			Aves de corral	Riñón	1200 µg/kg
				Huevos	400 μg/kg
				Músculo	
					200 µg/kg
			Ovino	Higado	600 µg/kg
				Riñón	1200 µg/kg
				Leche	100 µg/l
				Músculo	1000 µg/kg
Closantel	Closantel	Antihelmintico	Bovino	Grasa	3000 µg/kg
	Closantel	Antinelmintico	Rovino	Hígado	1000 μg/kg
I				Riñón	3000 µg/kg

= 2 MAYO 2013

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
			1	Músculo	1500 µg/l
			Ovino	Grasa	2000 µg/l
			OVIIIO	Hígado	1500 µg/l
				Riñón	5000 µg/l
				Músculo	150 µg/k
i				Grasa	150 µg/k
			Bovino	Hígado	150 µg/k
				Riñón	200 µg/k
				Leche	50 μg/k
			ŀ	Músculo	150 µg/k
				Grasa	150 µg/k
			Ovino	Higado	150 µg/l
				Riñón	200 µg/k
ļ	:			Leche	50 μg/k
				Músculo	150 μg/l
			Caprino	Grasa (2)	150 µg/k
			_ = = Fo	Higado	150 µg/k
Colistín				Riñón	200 μg/k
	Suma de colistín A y	Agente		Músculo	150 µg/k
Collstin	colistín B	antimicrobiano	Cerdo	Grasa	150 μg/k
				Higado	150 μg/k
	į			Riñón	200 μg/k
				Músculo Grasa (2)	150 μg/k
			Dollo/Colling		150 µg/k
			Pollo/Gallina	Hígado Diãón	150 µg/k
				Riñón	200 µg/k
				Huevos Músculo	300 µg/k
				Grasa (2)	150 μg/k 150 μg/k
			Pavo	Higado	150 µg/k
				Riñón	200 µg/k
				Músculo	200 μg/k 150 μg/k
			Conejo	Grasa	150 µg/k
				Higado	150 µg/k
				Riñón	200 µg/k
	#HT/nt .			Músculo	200 μg/k
				Grasa	200 μg/k
			Bovino	Hígado	400 µg/k
				Riñón	400 µg/k
				Músculo	200 μg/k
D		Agente		Grasa	200 μg/k 100 μg/k
Danofloxacina	Danofloxacina	antimicrobiano	Pollo/Gallina	Higado	400 μg/k
				Riñón	400 µg/k
				Músculo	100 µg/k
				Grasa	100 μg/k
			Cerdo	Hígado	50 μg/kg
				Riñón	200 µg/k
				Músculo	30 µg/kg
				Grasa	500 μg/k
		İ	Bovino	Hígado	50 μg/kg
			_	Riñón	50 μg/kg
				Leche	30 µg/kg
				Músculo	30 µg/kg
				Grasa	500 μg/k
Deltametrin	Deltametrina	Insecticida	Pollo/Gallina	Higado	50 μg/kg
				Riñón	50 μg/kg
				Huevos	30 µg/kg
			Salmón	Músculo	30 µg/kg
				Músculo	30 µg/kg
į			Ovino	Grasa	500 µg/kg
			Ovillo	Hígado	50 μg/kg
77112-14	-			Riñón	50 µg/kg
		Glucosortions		Músculo	1.0 μg/kg
Dexametasona	Dexametasona	Glucocorticos-	Bovino	Hígado	2.0 μg/kg
Dexametasona	Dexametasona	teroide	DOMINO 1	i iigado	Z.U µU/KC

200

- 2 MAYO 2013

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los Ilmites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Leche Músculo	0.3 μg/kg 1.0 μg/kg
	!		Cerdo	Hígado Riñón Músculo	2.0 µg/kg 1.0 µg/kg 1.0 µg/kg
			Caballo	Hígado Riñón	2.0 µg/kg 1.0 µg/kg
Diciclanil	Diciclanil	Insecticida	Ovino	Músculo Grasa	150 μg/kg 200 μg/kg
				Higado Riñón Músculo	125 μg/kg 125 μg/kg 500 μg/kg
			Aves de corral	Grasa/Piel Higado	1000 µg/kg 3000 µg/kg
Pialogurij	Chalana mit	^4-	2	Riñón Músculo Grasa	2000 µg/kg 500 µg/kg 1000 µg/kg
Diclazuril	Diclazuril	Agente antiprotozoico	Conejo	Hígado Riñón	3000 µg/kg 2000 µg/kg
		!	Ovino	Músculo Grasa Hígado	500 μg/kg 1000 μg/kg 3000 μg/kg
				Riñón Músculo	2000 µg/kg 600 µg/kg
			Bovino	Grasa Hígado Riñón	600 µg/kg 600 µg/kg 1000 µg/kg
				Leche Músculo Grasa	200 µg/kg 600 µg/kg
Dihidroestreptomicina	Suma de dihidroestreptomicina	Agente	Pollo/Gallina	Hígado Riñón	600 µg/kg 600 µg/kg 1000 µg/kg
/Estreptomicina	y estreptomicina	antimicrobiano	Cerdo	Músculo Grasa Hígado	600 μg/kg 600 μg/kg 600 μg/kg
				Riñón Músculo	1000 μg/kg 600 μg/kg
			Ovino	Grasa Hígado Riñón	600 μg/kg 600 μg/kg 1000 μg/kg
				Leche Músculo	200 μg/kg 500 μg/kg
Diminazina	Diminazina	Tripanosomicida	Bovino	Hígado Riñón	12000 µg/kg 6000 µg/kg
				Leche <sup>(3)</sup> Músculo <sup>(4)</sup> Hígado	150 µg/l 10 µg/kg 100 µg/kg
Doramectin	Decembering	6 - 4th alm (néing	Bovino	Riñón Leche <sup>(5)</sup> Grasa <sup>(4)</sup>	30 μg/kg 15 μg/kg
Duramedin	Doramectina	Antihelmíntico	Cerdo	Músculo Hígado Riñón	150 μg/kg 5 μg/kg 100 μg/kg 30 μg/kg
Eprinomectin	Eprinomectina B1a	Antihelmíntico	Bovino	Grasa Músculo Grasa Hígado	150 μg/kg 100 μg/kg 250 μg/kg 2000 μg/kg
				Riñón Leche Músculo	300 μg/kg 20 μg/l 100 μg/kg
Eritromicina	Eritromicina A	Agente antimicrobiano	Pollo/Gallina	Grasa <sup>(2)</sup> Hígado Riñón	100 μg/kg 100 μg/kg 100 μg/kg
		antimoodano	Pavo	Huevos Músculo	50 μg/kg 100 μg/kg

K

- Sellet

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Grasa (2)	100 µg/kg
				Hígado	100 µg/kg
				Riñón	100 μg/kg
				Músculo	500 µg/kg
			<b>.</b>	Grasa	2000 µg/kg
			Pollo/Gallina	Hígado	2000 µg/kg
				Riñón	5000 µg/kg
				Huevos	2000 µg/kg
				Músculo	500 µg/kg
			Davina	Grasa	2000 µg/kg
		Aconto	Bovino	Hígado Riñón	2000 µg/kg
Espectinomicina	Espectinomicina	Agente antimicrobiano		Leche	5000 μg/kg
		antimicropiano		Músculo	200 µg/l 500 µg/kg
				Grasa	2000 µg/kg
			Cerdo	Higado	2000 μg/kg 2000 μg/kg
				Riñón	2000 μg/kg 5000 μg/kg
				Músculo	5000 μg/kg
				Grasa	2000 μg/kg
			Ovino	Higado	2000 µg/kg
				Riñón	5000 µg/kg
				Músculo	200 μg/kg
				Grasa	300 µg/kg
	En bovinos y pollos, la suma de espiramicina y	Bovino	Bovino	Higado	600 µg/kg
				Riñón	300 µg/kg
				Leche	200 µg/l
	neoespiramicina; en	A = = = =	Dalla (Callina	Músculo	200 μg/kg
Espiramicina	cerdos, equivalentes de espiramicina (residuos activos antimicrobianamente	Agente antimicrobiano		Grasa	300 μg/kg
			Pollo/Gallina	Riñón	800 µg/kg
				Hígado	600 µg/kg
			Cerdo Bovino	Músculo	200 µg/kg
				Higado	600 µg/kg
				Riñón	300 μg/kg
	····			Grasa	300 µg/kg
				Músculo (6)	
Estradiol - 17β	Estradiol - 17β	Coadyuvante de		Hígado (6)	Innecesario
	·	producción		Riñón (6)	
	***************************************			Grasa (6)	400 (
			Bovino	Músculo	100 µg/kg
				Grasa	100 μg/kg
				Hígado Riñón	500 μg/kg
				Leche	100 μg/kg 100 μg/l
				Músculo	100 μg/kg
				Grasa	100 μg/kg 100 μg/kg
			Caprino	Hígado	500 μg/kg
	Suma de			Riñón	100 μg/kg
	fenbendazol,			Músculo	100 μg/kg
Febantel/Fenbendazo	oxfendazol y			Grasa	100 µg/kg
I / Oxfendazol	oxfendazol sulfona,	Antihelmínticos	Caballo	Higado	500 µg/kg
	expresada en equivalentes de			Riñón	100 µg/kg
	oxfendazol sulfona	· [		Músculo	100 µg/kg
	OXIGINAZOI SUIIONA		0	Grasa	100 μg/kg
			Cerdo	Higado	500 µg/kg
				Riñón	100 µg/kg
				Músculo	100 µg/kg
				Grasa	100 µg/kg
			Ovino	Hígado	500 μg/kg
				Riñón	100 µg/kg
7,74				Leche	100 µg/l
				Músculo	200 µg/kg
Fluazuron	Fluazuron	Insecticida	Bovino	Grasa	7000 µg/kg
	TIGUZUIOII	maconoida	DOMINO	Hígado	500 µg/kg
Flubendazol				Riñón	500 μg/kg
— (a. da - a. da - a. da - da - da - da - d	Flubendazol	Antihelmintico	Cerdo	Músculo	10 µg/kg

f

Mary 23.

# RESOLUCIÓN NÚMER**60** 0 0 1 3 8 2 DE 2013 \_ 2 MAYO 2013 HOJA No 10 de 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias farmacológicamente	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie	Tejido diana	LMR
activas	•		animal		
				Hígado	10 μg/kg
			Auga da agreal	Músculo	200 μg/kg
			Aves de corral	Hígado Huevos	500 μg/kg
				Músculo	400 μg/kg 500 μg/kg
		1		Grasa	1000 µg/kg
			Bovino	Hígado	500 µg/kg
				Riñón	3000 µg/kg
	II.			Músculo	500 µg/kg
			Pollo/Gallina	Grasa	1000 μg/kg
				Hígado Riñón	500 μg/kg 3000 μg/kg
Flumequina	Flumequina	Agente		Músculo	500 μg/kg
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		antimicrobiano	04-	Grasa	1000 µg/kg
			Cerdo	Hígado	500 µg/kg
				Riñón	3000 µg/kg
				Músculo	500 µg/kg
			Ovino	Grasa	1000 µg/kg
				Hígado Riñón	500 μg/kg 3000 μg/kg
			Trucha	Músculo (7)	5000 μg/kg 500 μg/kg
				Músculo	50 μg/kg
			Caprino	Grasa	400 µg/kg
			Сартно	Riñón	50 μg/kg
				Hígado	50 μg/kg
		Insecticida  Agente antimicrobiano		Músculo	50 μg/kg
Foxim	Foxim		Cerdo	Grasa Hígado	400 μg/kg 50 μg/kg
				Riñón	50 μg/kg 50 μg/kg
			Ovino Bovino	Músculo	50 μg/kg
				Grasa	400 µg/kg
				Hígado	50 µg/kg
				Riñón	50 μg/kg
				Músculo	100 μg/kg 100 μg/kg
				Grasa Hígado	2000 μg/kg
				Riñón	5000 µg/kg
Gentamicina	Gentamicina			Leche	200 µg/l
			Cerdo	Músculo	100 μg/kg
				Grasa	100 µg/kg
				Hígado Riñón	2000 µg/kg
				Músculo	5000 µg/kg 300 µg/kg
			ļ	Grasa	500 μg/kg 50 μg/kg
Imidocarb	Imidocarb	Agente	Bovino	Hígado	1500 μg/kg
		antiprotozoico	ļ	Riñón	2000 µg/kg
				Leche	50 µg/kg
			]	Músculo	100 µg/kg
Isometamidio	Isometamidio	Tripanosomicida	Bovino	Grasa Higado	100 μg/kg 500 μg/kg
isometamiqio	isometamiqio	Tripanosomicida	BOAILIO	Riñón	300 μg/kg 1000 μg/kg
			-	Leche	100 µg/l
				Grasa	40 μg/kg
			Bovino	Hígado	100 μg/kg
10.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0	22,23-	AAlle I C.		Leche	10 μg/kg
Ivermectina	Dihidroavermectina B1a (H2B1a).	Antihelmíntico	Cerdo	Grasa	20 µg/kg
	טומ (הצם (מ).	}		Hígado Grasa	15 μg/kg 20 μg/kg
			Ovino	Higado	20 μg/kg 15 μg/kg
				Músculo	10 μg/kg 10 μg/kg
			Bovino	Grasa	10 μg/kg
Levamisol	Levamisol	Antihelmintico	DOVINO	Hígado	100 μg/kg
Lovalilisol	LevalinisUI	Anuneiminitico		Riñón	10 μg/kg
			Cerdo	Músculo	10 μg/kg
	*****			Grasa	10 μg/kg

20

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 3 8 2 DE 2013 = 2 MAYO 2013 HOJA No 11 de 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias farmacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Hígado	100 µg/kg
		!		Riñón	10 μg/kg
				Músculo	10 μg/kg
			Aves de corral	Grasa	10 µg/kg
			71100 00 001101	Hígado	100 µg/kg
				Riñón	10 μg/kg
				Músculo	10 µg/kg
			Ovino	Grasa	10 μg/kg
			011110	Higado	100 µg/kg
				Riñón	10 μg/kg
			Bovino	Leche	150 µg/kg
				Músculo	200 µg/kg
			Pollo/Gallina	Grasa (8) Hígado	100 µg/kg
Lincomicina	Lincomicina	Agente		Riñón	500 µg/kg 500 µg/kg
		antimicrobiano		Músculo	200 μg/kg
				Grasa (8)	100 µg/kg
			Cerdo	Hígado	500 µg/kg
				Riñón	1500 µg/kg
·	Monensina			Músculo	10 μg/kg
				Grasa	100 µg/kg
			Bovino	Higado	100 μg/kg
				Riñón	10 μg/kg
			Ovino	Leche	2 μg/kg
				Músculo Grasa	10 μg/kg 100 μg/kg
		Agente antimicrobiano		Higado	20 µg/kg
				Riñón	20 μg/kg 10 μg/kg
			Caprino	Músculo	10 µg/kg
				Grasa	100 µg/kg
				Hígado	20 μg/kg
Monensina				Riñón	10 µg/kg
			Pollo/Gallina	Músculo	10 µg/kg
				Grasa	100 μg/kg
				Higado	10 μg/kg
			Pavo	Riñón	10 μg/kg
				Músculo Grasa	10 μg/kg 100 μg/kg
				Hígado	100 μg/kg 10 μg/kg
				Riñón	10 μg/kg
			Codorniz -	Músculo	10 µg/kg
				Grasa	100 µg/kg
				Higado	10 μg/kg
				Riñón	10 µg/kg
			<b>D</b>	Grasa	500 μg/kg
			Bovino	Higado	100 μg/kg
				Riñón Músculo	50 μg/kg
			ŀ	Grasa	20 μg/kg 500 μg/kg
Moxidectin	Moxidectin	Antihelmíntico	Ciervo/Venado	Higado	100 μg/kg
				Riñón	50 μg/kg
		•		Músculo	50 μg/kg
			Ovino	Grasa	500 μg/kg
			Oviilo	Hígado	100 μg/kg
-				Riñón	50 µg/kg
			-	Músculo	15 µg/kg
			Bovino	Grasa	50 μg/kg
			-	Hígado	50 μg/kg
Narasina	Narasina A	Agente		Riñón Músculo	15 μg/kg
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	antimicrobiano	<u>.</u> .	Grasa	15 µg/kg 50 µg/kg
			Cerdo	Hígado	50 µg/kg 50 µg/kg
			<u> </u>	Riñón	15 μg/kg
			Pollo/Gallina	Músculo	15 µg/kg

90

# RESOLUCIÓN NÚMER 6001382 DE 2013 - 2 MAYO 2013 HOJA No 12 de 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias armacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Grasa	50 μg/k
				Higado	50 μg/k
				Riñón	15 µg/k
				Músculo	500 µg/k
				Grasa	500 µg/k
			Bovino	Higado	500 µg/k
				Riñón	10000 µg
				Leche	1500 µg/
				Músculo	500 µg/k
				Grasa	500 μg/k
		İ	Pollo/Gallina	Hígado	500 µg/k
				Riñón	10000 µg.
				Huevos	∫ 500 µg/k
				Músculo	500 μg/k
		İ	Pato	Grasa	500 µg/k
			Falo	Hígado	500 μg/k
				Riñón	10000 µg
Neomicina	Neomicina	Agente		Músculo	500 µg/k
		antimicrobiano	Caprino	Grasa	500 µg/k
			Capinio	Higado	500 µg/k
				Riñón	10000 µg
				Músculo	500 µg/k
			Cerdo	Grasa	500 µg/k
			Celdo	Hígado	500 μg/k
				Riñón	10000 µg
				Músculo	500 µg/k
			Ovino	Grasa	500 μg/k
			O VIII IO	Hígado	500 μg/k
				Riñón	10000 μg.
				Músculo	500 μg/k
			Pavo	Grasa	500 µg/k
				Hígado	500 μg/k
				Riñón	10000 µg/
	At AN I C. CA. CA. CA. CA. CA. CA. CA. CA. CA.		Pollo/Gallina	Músculo	200 µg/k
Nicarbacina	N,N'-bis-(4-nitrofenil)-	Agente		Grasa/Piel	200 μg/k
	urea	antiprotozoico		Higado	200 μg/k
				Riñón	200 µg/k
				Músculo	100 μg/k
Pirlimicina	District	Agente		Grasa	100 μg/k
Finimidha	Pirlimicina	antimicrobiano	Bovino	Hígado	1000 µg/l
				Riñón	400 μg/k
-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Leche	100 μg/k
		0		Músculo (6)	
Progesterone	Progesterona	Coadyuvante de	Bovino	Grasa (6)	Innecesar
Progesterona	Progesterona		POVIDO	112 (6)	
Progesterona	Progesterona	producción	DOVINO	Hígado (6)	
Progesterona	Progesterona		Bovino	Riñón <sup>(6)</sup>	
Progesterona	Progesterona		DOVINO	Riñón <sup>(6)</sup> Músculo	10 μg/kg
Progesterona	Progesterona		Bovino	Riñón <sup>(6)</sup> Músculo Grasa	10 μg/kg 10 μg/kg
	Progesterona	producción		Riñón <sup>(5)</sup> Músculo Grasa Hígado	10 μg/kg 10 μg/kg 40 μg/kg
Progesterona  Ractopamina	Progesterona Ractopamina	producción  Coadyuvante de		Riñón <sup>(8)</sup> Músculo  Grasa  Hígado  Riñón	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg
		producción		Riñón <sup>(8)</sup> Músculo  Grasa  Hígado  Riñón  Músculo	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg
		producción  Coadyuvante de		Riñón (8)  Músculo  Grasa  Hígado  Riñón  Músculo  Grasa (2)	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg
		producción  Coadyuvante de	Bovino	Riñón (8)  Músculo  Grasa  Hígado  Riñón  Músculo  Grasa (2)  Hígado	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg
		producción  Coadyuvante de	Bovino	Riñón (8)  Músculo  Grasa  Hígado  Riñón  Músculo  Grasa (2)  Hígado  Riñón	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg
		producción  Coadyuvante de	Bovino	Riñón (8)  Músculo  Grasa  Hígado  Riñón  Músculo  Grasa (2)  Hígado  Riñón  Músculo	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg
		producción  Coadyuvante de	Bovino	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción	Bovino Cerdo	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Aliñón Músculo	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg
		producción  Coadyuvante de producción  Agente	Bovino Cerdo	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción	Bovino Cerdo	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg 80 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción  Agente	Bovino Cerdo	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg 80 µg/kg 10 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción  Agente	Bovino  Cerdo  Pollo/Gallina	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg 10 µg/kg 80 µg/kg 10 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción  Agente	Bovino  Cerdo  Pollo/Gallina	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg
Ractopamina	Ractopamina	producción  Coadyuvante de producción  Agente	Bovino  Cerdo  Pollo/Gallina	Riñón (8)  Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo	10 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 90 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 90 µg/kg 20 µg/kg 80 µg/kg 10 µg/kg 80 µg/kg 10 µg/kg

י קנצי

Jan 25

# RESOLUCIÓN NÚMERO 001382 DE 2013 - 2 MAYO 2013 HOJA No 13 de 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

Sustancias armacológicamente activas	Residuo indicador	Uso terapéutico	Especie animal	Tejido diana	LMR
				Riñón	-
			Bovino	Leche	25 µg/
		A		Músculo	100 μg/l
Sulfadimidina	Sulfadimidina	Agente	No	Grasa	100 µg/
· <del></del>		antimicrobiano	especificado	Hígado	100 µg/l
				Riñón	100 µg/l
				Músculo (6)	
<b>-</b>		Coadyuvante de		Grasa (6)	1.
Testosterona	Testosterona	producción	Bovino	Higado (6)	Innecesa
		L. 244441411		Riñón (6)	
***				Músculo (9)	100 μg/l
				Grasa (9)	100 μg/l
			Bovino	Hígado <sup>(9)</sup>	100 μg/l
			POAILIO	Riñón <sup>(9)</sup>	100 μg/l
				Leche (9)	100 μg/i
				Músculo (9)	100 μg/l
				Grasa (9)	
			Candin-		100 μg/l
	Cuma da tiabandanal		Caprino	Hígado <sup>(9)</sup>	100 μg/l
Tiabendazol	Suma de tiabendazol	antihelmíntico		Riñón (9)	100 µg/l
	y 5-hidroxitiabendazol			Leche (9)	100 μg
				Músculo (9)	100 μg/l
			Cerdo	Grasa (9)	100 μg/l
			30.00	Hígado (9)	100 μg/l
				Riñón (9)	100 µg/l
				Músculo (9)	100 µg/l
			Ovino	Grasa (9)	100 µg/l
			Oviii0	Hígado <sup>(9)</sup>	100 µg/k
				Riñón <sup>(9)</sup>	100 μg/l
<u>-</u>				Músculo	100 μg/k
			Bovino	Grasa	100 μg/l
			DOVINO	Higado	1000 µg/
				Riñón	300 µg/l
				Músculo	100 µg/l
			Cerdo	Grasa	100 µg/l
				Higado	1500 µg/
				Riñón	1000 µg/
				Músculo	1000 μg/l
		Agente		Grasa	100 µg/l
Tilmicosina	Tilmicosina	antimicrobiano	Ovino	Higado	1000 µg/r
		GIRTHOLODIANO		Riñón	300 µg/k
				Músculo	300 μg/k
				Piel/Grasa	
			Pavo		250 μg/k
				Hígado	1400 µg/
				Riñón	1200 µg/
				Músculo	150 µg/k
			Pollo/Gallina	Piel/Grasa	250 µg/k
			, Just Gamilia	Hígado	2400 µg/
				Riñón	600 µg/k
•				Músculo	100 μg/k
				Grasa	100 μg/k
			Bovino	Hígado	100 µg/k
				Riñón	100 µg/k
				Leche	100 μg/k
				Músculo	100 µg/k
Tilonino	Tilonino A	Agente	Cardo	Grasa	100 μg/k
Tilosina	Tilosina A	antimicrobiano	Cerdo	Higado	100 μg/k
				Riñón	100 µg/k
		ļ	•	Músculo	100 µg/k
				Grasa	100 µg/k
			Pollo/Gallina	Hígado	100 µg/k
			, ono, canara	Riñón	100 μg/k 100 μg/k
				HUAVOS	300 ።ላ/ኦ
				Huevos Músculo	
Triclabendazol	Cetotriclabendazol	Antihelmíntico	Bovino	Huevos Músculo Hígado	300 μg/k 250 μg/k 850 μg/k

31

Mynas .

Sustancias Especie LMR farmacológicamente Residuo indicador Uso terapéutico Tejido diana animal activas Grasa 100 µg/kg Músculo 200 µg/kg Grasa 100 µg/kg Ovino 300 µg/kg Higado Riñón 200 µg/kg Triclorfón Triclorfón Insecticida Bovino 50 µg/kg Leche (Metrifonato) Músculo 2 µg/kg Promotor del Zeranol Zeranol Bovino crecimiento Hígado 10 μg/kg

- (1) Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico, aprobado en el ámbito nacional, tal como la tocólisis o como una terapia complementaria en las enfermedades respiratorias.
- (2) El LMR incluye la piel + grasa.
- (3) Límite de cuantificación del método de análisis.
- (4) Alta concentración de residuos en el punto de inyección durante un período de 35 días, tras la administración subcutánea o intramuscular del medicamento en la dosis recomendada.
- (5) Dependiendo de la vía y/o el tiempo de administración, el uso de la doramectina en las vacas productoras de leche, podría resultar en períodos de retiro prolongados para la leche. Esto puede abordarse en los programas reglamentarios nacionales.
- (6) Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
- (7) Músculo con una proporción normal de piel.
- (8) Un LMR adicional para la piel con grasa adherida, de 300 μg/kg.
- (9) El LMR también cubre residuos derivados del pienso que contiene los residuos resultantes de un uso agrícola.

Parágrafo. Los alimentos de origen animal destinados al consumo humano, no deben contener residuos de medicamentos veterinarios que se encuentren prohibidos para su uso en el territorio nacional, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

## TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### **CAPÍTULO I**

# INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Artículo 5. Inspección, vigilancia y control. Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y a las Direcciones Territoriales de Salud, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual, podrán aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979.

Parágrafo 1. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, apoyará a los laboratorios que pertenezcan a la red oficial de laboratorios, cuando éstos no se encuentren en capacidad técnica de realizar los análisis.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 3 8 2 DE 2013 2 MAYO 2013 HOJA No 15 de 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano"

- Parágrafo 2. Los laboratorios de salud pública deben aplicar métodos y procedimientos apropiados para los análisis. En todos los casos, los laboratorios deben demostrar que el método analítico utilizado, cumple con los requisitos particulares para el uso específico previsto.
- Parágrafo 3. Para la aplicación de los requisitos contemplados en la presente resolución, se podrán utilizar técnicas reconocidas internacionalmente por el Codex Alimentarius, válidas para alimentos, sin perjuicio de las que llegaren a contener los manuales de técnicas analíticas y procedimientos que para el efecto se expidan.
- **Artículo 6. Evaluación de la Conformidad.** Se entiende como evaluación de la conformidad, los procedimientos de inspección, vigilancia y control de alimentos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 410 a 412 de la Ley 9 de 1979, el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 3075 de 1997 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Artículo 7. Revisión y Actualización.** Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones que se establecen en la presente resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social, actualizará los Límites Máximos para Residuos de Medicamentos Veterinarios de acuerdo con los desarrollos técnicos.
- **Artículo 8. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Bogotá, D. C., a los - 2 MAYO 2013

MALEJANDRÓ GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: L. Urquijo Elaboró: D. Rubio; G. Cifuentes 12 Revisó: Nidia P. L. Edrnandez

K